GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 01 primero de junio del año 2018 dos mil dieciocho. _____

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. **37/2018-F,** instaurado en contra del Servidor Público, **Jairo López Montoya,** con filiación [redacted] clave presupuestal número 071407S0181200.0300018, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 148 turno matutino, CCT. 14DST0157L, con nombramiento de Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel, por Acta Administrativa levantada en su contra el día 13 trece de marzo del año del año 2018 dos mil dieciocho, por la C. María Elena Arévalo González, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria Técnica No. 148 turno matutino, **en virtud de que este trabajador de la educación, tiene antecedentes de violencia e incumplimiento de las actividades propias de su cargo, y reincide en actitudes de intimidación, indicaciones que consistieron: 1.- atender las necesidades del plantel, para que le escuela pudiera quedar en óptimas condiciones para recibir el turno vespertino, solicitado por la C. María Elena Arévalo González, Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148, toda vez, que el día 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente con el subdirector del plantel educativo en mención, el C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García y el encausado Jairo López Montoya, quien por medio de un escrito (anexado al acta) de fecha 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente al buscar atender las necesidades del plantel pues solicitó al asesor que continuara al día siguiente, para que la escuela pudiera quedar en optimas condiciones para recibir al turno vespertino, y textualmente narra que el mencionado intendente C. Jairo López Montoya, hizo lo siguiente: "se acercó a mí en forma amenazante e intimidante y me comenzó a gritar ¿Por qué suspendía el curso? – yo le expliqué de la necesidad de entregar la escuela limpia para el turno vespertino, y le pedí que no me estuviera gritando. En este escrito, el subdirector C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García, también menciona que el C. Jairo López Montoya le siguió gritando y amenazándolo con que lo iba a denunciar, se encontraban afuera de las oficinas de Coordinación Académica y Trabajo Social del Plantel, frente el personal administrativo y docente, y los alumnos que en ese momento se encontraban cambiando de aula, que, al percatarse de la situación se asustaron y se acomidieron a hacer el aseo para que no hubiera problemas. Por lo que el personal de intendencia no realizó el aseo, a pesar de las indicaciones de su jefe inmediato;** dejando de cumplir con las obligaciones que se encuentran previstas por el artículo 55 fracciones I, III y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, consecuentemente, dejando de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, _____

_____ **R E S U L T A N D O** _____

1.- El día 20 veinte de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibida en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, Acta Administrativa de fecha 13 trece de marzo del año en curso, levantada por la Mtra. María Elena Arévalo González, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148, en contra del servidor público, **JAIRO LÓPEZ MONTOYA, en virtud de que éste, trabajador de la educación, tiene antecedentes de violencia e incumplimiento de las actividades propias de su cargo, y reincide en actitudes de intimidación, indicaciones que consistieron: 1.- atender las necesidades del plantel, para que le escuela pudiera quedar en**

óptimas condiciones para recibir el turno vespertino, solicitado por la C. María Elena Arévalo González, Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148, toda vez, que el día 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente con el subdirector del plantel educativo en mención, el C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García y el encausado Jairo López Montoya, quien por medio de un escrito (anexado al acta) de fecha 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente al buscar atender las necesidades del plantel pues solicitó al asesor que continuara al día siguiente, para que la escuela pudiera quedar en óptimas condiciones para recibir al turno vespertino, y textualmente narra que el mencionado intendente C. Jairo López Montoya, hizo lo siguiente: "se acercó a mí en forma amenazante e intimidante y me comenzó a gritar ¿Por qué suspendía el curso? – yo le expliqué de la necesidad de entregar la escuela limpia para el turno vespertino, y le pedí que no me estuviera gritando. En este escrito, el subdirector C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García, también menciona que el C. Jairo López Montoya le siguió gritando y amenazándolo con que lo iba a denunciar, se encontraban afuera de las oficinas de Coordinación Académica y Trabajo Social del Plantel, frente el personal administrativo y docente, y los alumnos que en ese momento se encontraban cambiando de aula, que, al percatarse de la situación se asustaron y se acomidieron a hacer el aseo para que no hubiera problemas. Por lo que el personal de intendencia no realizó el aseo, a pesar de las indicaciones de su jefe inmediato, dejando de cumplir con las obligaciones que se encuentran previstas por el artículo 55 fracciones I, III y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, consecuentemente, dejando de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; anexando al ocurso de referencia lo siguiente: **a).-** Copia certificada del folio No. 137448-1, de fecha 26 de mayo de 2016, signado por la Lic. María Yesenia Galván Beltrán, coordinadora de Administración, mediante el cual, extiende a la C. María Elena Arévalo González, oficio de presentación como Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo, turno matutino y vespertino; **b)** Copia certificada del oficio No. DGP.002657/2010, signado por el Lic. Mario Alberto Salazar Madera, el entonces Director General de Personal, mediante el cual, informa la adscripción de forma definitiva de Jairo López Montoya; **c)** copias certificadas de los siguientes informes y Actas Circunstanciadas: Acta Circunstanciada con fecha del 13 de octubre de 2017. Informe de hechos con fecha 26 de enero de 2018. Acta Circunstanciada con fecha 01 de marzo de 2018. Informe de hechos con fecha del 02 de marzo de 2018; **d)** Copias de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa, así como del C. Jairo López Montoya. (Fojas 1 a 21)._____

2.- Con motivo de lo anterior, el día 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, con las facultades que la ley le concede, el Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario, instauró el presente procedimiento en contra del servidor público, **Jairo López Montoya,** delegando facultades para que en forma separada o conjunta lleven a cabo las etapas de la causa que nos ocupa a los servidores públicos, Marco Antonio Rico Díaz, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Eduardo Alvarado Ortíz, Jessica Livier De La Torre González, Myriam Sandoval Lupián, María Del Carmen Trejo Íñiguez, Yuritzi Salatiel Gómez Tejeda, Martha Araceli Huerta Muñoz, Claudia Alejandra Zúñiga López, José Martin Ramírez Vázquez y Joel Guzmán Jiménez, así como también a los C.C. Víctor Antonio Orozco Ulloa, Luis Armando Briseño Hernández y Felipe Estrada Velarde, adscritos a la Dirección General de Asuntos

Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. (fojas 22-23) _____

3.- Mediante los comunicados: 01-497/2018-F, 01-498/2018-F, 01-499/2018-F, 01-500/2018-F, 01-501/2018-F, 01-502/2018-F, 01-503/2018-F, de fecha 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, fueron enterados: el encausado, Jairo López Montoya, el Secretario General de la Sección 16, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Mtra. María Elena Arévalo González, en su carácter de Directora de Escuela Secundaria Técnica No. 148, los testigos de cargo: Sergio Antonio Ansaldo García y María Aurora Hernández García, así como los testigos de asistencia, Ana Luisa Abud Razura y María del Carmen Arvizu Borrego, respecto de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que el trabajador de la educación, hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra; así mismo mediante los oficios No. 01-504-2018-F, 01-505/2018-F, se solicitó al Jefe del Departamento de Personal D.R.S.E -Centro 1, y a la Dirección General de Personal los antecedentes laborales y personales del encausado. (fojas 23 a 34).

4.- Con fecha 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se dio inicio con el desarrollo de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del Acta Administrativa de fecha 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, los servidores públicos: Mtra. María Elena Arévalo González, en su carácter de Directora de Escuela Secundaria Técnica No. 148, los testigos de cargo: Sergio Antonio Ansaldo García y María Aurora Hernández García, así como los testigos de asistencia, Ana Luisa Abud Razura y María del Carmen Arvizu Borrego, de igual forma, así como la presencia de encausada Jairo López Montoya; **se hizo constar con la inasistencia** de la Representación Sindical de la Sección 16, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, esto a pesar de haber sido legalmente notificados, como consta en actuaciones; audiencia en la que se llevó a cabo la ratificación del acta materia de la presente controversia, aportando los siguientes medios de pruebas: **Prueba 1.-** Se presentó ante el Dr. Gregorio Razura, la Maestra Eloisa Soto García, la maestra Crisanta Muñoz García y a la Maestra Claudia Moreno García expresando mi inconformidad en como la Directora de forma prepotente y hostigosa nos pide las cosas expresando que el problema de acoso laboral es cada vez más constate; **Prueba 2.-** Al documento que se me hizo llegar a mi domicilio, donde se le solicito la intervención de supervisión ellos solo hablaron con la directora y conmigo y se llegó a un acuerdo que la directora platicaría con nosotros para restablecer las relaciones laborales; **Prueba 3.-** Como personal de apoyo es mi deber conocer algunas problemáticas de seguridad y emergencia escolar, lo cual se nos impartió un curso para saber la importancia de que saber hacer en caso de emergencia, pero la directora me pidió que me saliera del curso para limpiar mis aulas; **Prueba 4 y 5.-** Son dos actas circunstanciadas por parte de supervisión donde relatan los hechos que se hablaron ese día ante el supervisor , donde la segunda vez que se me mandó llamar en vez de dar una solución me pusieron a leer mis derechos y obligaciones donde yo me sentí mal ya que pensé que le daría solución a mi problema pero solamente me hicieron pensar que si seguía con esto tendría problemas más fuertes ya que no me dejaron hablar para nada acerca de la problemática que exprese, se acordó en una acta que las partes potencialmente involucradas celebren una reunión en donde se expongan las necesidades escolares donde jamás se me mando hablar para celebrar esa reunión con dirección; **Prueba 6.-** Dirigida a supervisión por parte de todo el personal de apoyo del turno matutino donde relata que la directora subió al área de biblioteca donde nos

encontrábamos comiendo fuéramos a dirección por tal motivo se buscó a la delegada sindical para expresarle algunas situaciones y solicitarle el apoyo e intervención cuando nos dirigimos con la directora y la coordinadora María Aurora Hernández viéndonos que platicábamos con nuestra delegada nos dijo la directora que ya no tenía nada que hablar con nosotros negándose al dialogo ya que no arreglaría con la coordinadora el subdirector y otras instancias correspondientes en lo cual nos sorprendió su contestación y la delegada insistió en generar un dialogo cordial y la directora repitió que no cabe mencionar que mientras hablábamos con la delegada se estaban tomando fotografías en los baños de la escuela como fue después de receso ya estaban sucio ya que se realizan por la mañana donde tengo fotografías de los baños limpios y en ocasiones invito al subdirector a que pase a verlos y dice que están limpios; **Prueba 7.-** Se entrega bitácora por parte del personal del turno matutino de intendencia recibidas por el Subdirector y por ausencia la Coordinadora donde después del día 8 de marzo nos dejan de firmar de recibido, pero aun así se siguió realizando esta bitácora; **Prueba 8.- Testimonial en vía de interrogatorio verbal y directa, a cargo de los CC.** [redacted] los cuales me comprometo a presentarlos en la hora y fecha que se señale para tal efecto con este elemento de prueba acredito que el suscrito siempre he acatado las indicaciones de mi superior jerárquico. (fojas 40-71).

6.- Con fecha 04 cuatro de mayo del año 2018 se dio inicio con el desarrollo de la audiencia testimonial ofrecida por el encausado dentro de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de los testigos [redacted], quienes fueron presentados por medio del encausado.

7.- El día 04 cuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se dio por cerrado el período de instrucción, acordándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución en los términos del artículo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 74).

C O N S I D E R A N D O

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y IV, 10, 12 fracción III y 15 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones XVII, XXXII, 97 fracción IX, XIV, del Reglamento interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y el servidor público, **Jairo López Montoya,** quien se encuentra adscrito a la Escuela Secundaria Técnica 148, CCT.14DST0157L, con filiación, clave presupuestal y cargo descrito al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de queja en contra del servidor público, **Jairo López Montoya, en virtud de que éste trabajador, tiene antecedentes de violencia e incumplimiento de las actividades propias de su cargo, y reincide en actitudes de intimidación, indicaciones que consistieron: 1.- atender las necesidades del plantel, para que le escuela pudiera quedar en óptimas condiciones para recibir el turno vespertino, solicitado por la C. María Elena Arévalo González, Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148, toda vez, que el día 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente con el subdirector del plantel**

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

educativo en mención, el C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García y el encausado Jairo López Montoya, quien por medio de un escrito (anexado al acta) de fecha 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente al buscar atender las necesidades del plantel pues solicitó al asesor que continuara al día siguiente, para que la escuela pudiera quedar en óptimas condiciones para recibir al turno vespertino, y textualmente narra que el mencionado intendente C. Jairo López Montoya, hizo lo siguiente: "se acercó a mí en forma amenazante e intimidante y me comenzó a gritar ¿Por qué suspendía el curso? – yo le expliqué de la necesidad de entregar la escuela limpia para el turno vespertino, y le pedí que no me estuviera gritando. En este escrito, el subdirector C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García, también menciona que el C. Jairo López Montoya le siguió gritando y amenazándolo con que lo iba a denunciar, se encontraban afuera de las oficinas de Coordinación Académica y Trabajo Social del Plantel, frente el personal administrativo y docente, y los alumnos que en ese momento se encontraban cambiando de aula, que, al percatarse de la situación se asustaron y se acomidieron a hacer el aseo para que no hubiera problemas. Por lo que el personal de intendencia no realizó el aseo, a pesar de las indicaciones de su jefe inmediato, consecuentemente desacatando las indicaciones de su superior jerárquico; para acreditar los hechos denunciados, la Mtra. María Elena Arévalo González Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148, presentó los siguientes elementos de prueba: contenido del Acta Administrativa de fecha 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en la que intervinieron los testigos de cargo: **Sergio Antonio Ansaldo García y María Aurora Hernández García,** quienes previa protesta de ley, manifestaron lo siguiente:

El primero: *..."el día jueves 22 de febrero de 2018, alrededor de las 10:30 hrs, me enteré a través de la coordinadora de Actividades Académicas, C. Dra. María aurora Hernández García, de que el 'personal de intendencia, el C. Jairo López Montoya y e3l C. Víctor Hugo Zenteno Murguía, fueron comisionados a asistir a un curso en nuestro Centro Escolar, impartido por personal de la Dirección de Secundaria de la Secretaría de Educación Jalisco, al cual no hubo la asistencia esperada, solo se encontraban presentes los auxiliares de servicio de esta institución. El curso inició a las 9:00 horas, y siendo las 13:00 horas; observé que el personal de intendencia se encontraba platicando en la cancha de la escuela, motivo por el cual pregunté al asesor en cargado de la capacitación, si era posible continuar el curso al día siguiente, debido a que la escuela requería que se hiciera la limpieza para recibir al turno vespertino en óptimas condiciones, el asesor aceptó de la mejor manera, comprendiendo las necesidades del plantel, además de que el curso estaba destinado para ocurrir en dos días, y no habían asistido todos los convocados. Posteriormente, me encontraba en la Coordinación de Actividades Académicas con la Mtra. María Aurora Hernández García, cuando se acercó el C. Jairo López Montoya pegando de gritos e indignado porque el asesor aceptó continuar el curso al día siguiente. Yo le expliqué de manera tranquila las necesidades del plantel, y le solicité que no me gritara, sin embargo, el C. Jairo López Montoya continúo gritando y acercándoseme de manera intimidatoria, manoteando y señalándome con la mano, diciéndome que me iba a denunciar porque había entrado tarde y por haber suspendido el curso; generando de esta amanera un ambiente hostil y violento, debido a que, al escuchar los gritos, los alumnos y maestros se acercaron a ver qué pasaba. Finalmente, los intendentes no acataron la indicación, a pesar de que el curso fue suspendido".*

y **la segunda señaló**: "*El día 22 de febrero, entre las 8:00 y las 8:30 horas, se presenta a la Secundaria Técnica 148 un asesor*

enviado por la Secretaría de Educación Pública, para impartir a los compañeros de intendencia en un curso para el servicio y mejoramiento de la institución. No existía información previa al respecto, motivo por el cual se llamó al Director de Secundaria Técnica, donde se firmó que nuestro plantel educativo era sede para esta capacitación. Se informó vía telefónica a la Directora, pues se encontraba incapacitada, y se dio la autorización para que se realizara el curso con los compañeros intendentes del turno matutino. Se precedió a hacerles una comisión que firmé por ausencia de la directora y se les asignó la sala anexa a la Dirección para llevar a cabo el curso. Estuvieron trabajando ahí toda la mañana. Siendo aproximadamente las 10:30 horas, llegó el Subdirector del plantel, el C. Sergio Antonio Ansaldo García, y le informé de dicho curso, al término de la jornada escolar, aproximadamente 13:30 horas, estando en mi oficina, me percato de que había un intercambio de opiniones con voces alteradas, y el C. Jairo López Montoya me solicitó que me acercara porque le estaban reclamando al subdirector por qué habían suspendido el curso, cuando ellos tenían una comisión. El compañero manoteaba, se encontraba alterado y le reclamaba con respecto a su horario. Intervine para pedirles que se tranquilizaran, aclarando que el curso no debía suspenderse porque teníamos indicaciones de la SEJ de que fuera llevado a cabo en el plantel los días 22 y 23 de febrero, aunque no llegaran los compañeros de otras escuelas. Aclaré que al día siguiente habría curso y asistirían los compañeros del turno vespertino y de otros planteles escolares. Me di cuenta de que los intendentes no realizaron sus aseos, y algunos alumnos apoyaron al Subdirector y a la Coordinación a dejar medianamente aseado para recibir al turno vespertino. Al día siguiente, 23 de febrero de 2018, se inició el curso a las 8:00 horas, en el laboratorio, con los materiales proporcionados por el capacitador y la escuela. Para acreditar lo anterior, se aportan las siguientes pruebas: Acta Circunstanciada con fecha del 13 de octubre de 2017. Informe de hechos con fecha 26 de enero de 2018. Acta Circunstanciada con fecha 01 de marzo de 2018. Informe de hechos con fecha del 02 de marzo de 2018". _____

Situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho (fojas 32 a 39). Lo anterior se encuentra corroborado además con otros medios de prueba, como lo es: copia certificada de actas circunstanciadas de fechas 26 de enero del año 2018, 01 primero de marzo del 2018, 13 trece de octubre del año 2017, así como el oficio de fecha 01 primero y 02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho; todos levantados por los **antecedentes de violencia y incumplimiento de las actividades propias de su cargo, y reincide en actitudes de intimidación, indicaciones que consistieron: 1.- atender las necesidades del plantel, para que le escuela pudiera quedar en óptimas condiciones para recibir el turno vespertino, solicitado por la C. María Elena Arévalo González, Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148, toda vez, que el día 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente con el subdirector del plantel educativo en mención, el C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García y el encausado Jairo López Montoya, quien por medio de un escrito (anexado al acta) de fecha 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente al buscar atender las necesidades del plantel pues solicitó al asesor que continuara al día siguiente, para que la escuela pudiera quedar en óptimas condiciones para recibir al turno vespertino, y textualmente narra que el mencionado intendente C. Jairo López Montoya, hizo lo siguiente: "se acercó a mí en forma amenazante e intimidante y me comenzó a gritar ¿Por qué suspendía el curso? – yo le expliqué de la necesidad de entregar la escuela limpia para el turno vespertino, y le pedí que no me estuviera gritando.**

En este escrito, el subdirector C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García, también menciona que el C. Jairo López Montoya le siguió gritando y amenazándolo con que lo iba a denunciar, se encontraban afuera de las oficinas de Coordinación Académica y Trabajo Social del Plantel, frente el personal administrativo y docente, y los alumnos que en ese momento se encontraban cambiando de aula, que, al percatarse de la situación se asustaron y se acomidieron a hacer el aseo para que no hubiera problemas. Por lo que el personal de intendencia no realizo el aseo, a pesar de las indicaciones de su jefe inmediato, consecuentemente desacatando las indicaciones de su superior jerárquico; (fojas 08 y 15). _____

Por su parte el servidor público encausado, **Jairo López Montoya**, aporto los siguientes medios de prueba: **Prueba 1.-** Se presentó ante el Dr. Gregorio Razura, la Maestra Eloisa Soto García, la maestra Crisanta Muñoz García y a la Maestra Claudia Moreno García expresando mi inconformidad en como la Directora de forma prepotente y hostigosa nos pide las cosas expresando que el problema de acoso laboral es cada vez más constate; **Prueba 2.-** Al documento que se me hizo llegar a mi domicilio, donde se le solicito la intervención de supervisión ellos solo hablaron con la directora y conmigo y se llegó a un acuerdo que la directora platicaría con nosotros para restablecer las relaciones laborales; **Prueba 3.-** Como personal de apoyo es mi deber conocer algunas problemáticas de seguridad y emergencia escolar, lo cual se nos impartió un curso para saber la importancia de que saber hacer en caso de emergencia, pero la directora me pidió que me saliera del curso para limpiar mis aulas; **Prueba 4 y 5.-** Son dos actas circunstanciadas por parte de supervisión donde relatan los hechos que se hablaron ese día ante el supervisor , donde la segunda vez que se me mandó llamar en vez de dar una solución me pusieron a leer mis derechos y obligaciones donde yo me sentí mal ya que pensé que le daría solución a mi problema pero solamente me hicieron pensar que si seguía con esto tendría problemas más fuertes ya que no me dejaron hablar para nada acerca de la problemática que exprese, se acordó en una acta que las partes potencialmente involucradas celebren una reunión en donde se expongan las necesidades escolares donde jamás se me mando hablar para celebrar esa reunión con dirección; **Prueba 6.-** Dirigida a supervisión por parte de todo el personal de apoyo del turno matutino donde relata que la directora subió al área de biblioteca donde nos encontrábamos comiendo fuéramos a dirección por tal motivo se buscó a la delegada sindical para expresarle algunas situaciones y solicitarle el apoyo e intervención cuando nos dirigimos con la directora y la coordinadora María Aurora Hernández viéndonos que platicábamos con nuestra delegada nos dijo la directora que ya no tenía nada que hablar con nosotros negándose al dialogo ya que no arreglaría con la coordinadora el subdirector y otras instancias correspondientes en lo cual nos sorprendió su contestación y la delegada insistió en generar un dialogo cordial y la directora repitió que no cabe mencionar que mientras hablábamos con la delegada se estaban tomando fotografías en los baños de la escuela como fue después de receso ya estaban sucio ya que se realizan por la mañana donde tengo fotografías de los baños limpios y en ocasiones invito al subdirector a que pase a verlos y dice que están limpios; **Prueba 7.-** Se entrega bitácora por parte del personal del turno matutino de intendencia recibidas por el Subdirector y por ausencia la Coordinadora donde después del día 8 de marzo nos dejan de firmar de recibido, pero aun así se siguió realizando esta bitácora; **Prueba 8.- Testimonial en vía de interrogatorio verbal y directa, a cargo de los CC.** [redacted] los cuales me comprometo a presentarlos en la hora y fecha que se señale para tal efecto con este elemento de prueba acredito que el suscrito siempre

he acatado las indicaciones de mi superior jerárquico, dejando 32 hojas para la constancia."

A criterio del suscrito, quedaron parcialmente acreditadas las imputaciones en contra del servidor público, **Jairo López Montoya, consistente en que éste, desobedeció sin justificación alguna, las ordenes que recibió de su superior jerárquico, la Mtra. María Elena Arévalo González, Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148, CCT. 14DST0157L, toda vez éste trabajador, tiene antecedentes de violencia e incumplimiento de las actividades propias de su cargo, y reincide en actitudes de intimidación, indicaciones que consistieron: 1.- atender las necesidades del plantel, para que le escuela pudiera quedar en óptimas condiciones para recibir el turno vespertino, solicitado por la C. María Elena Arévalo González, Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148, toda vez, que el día 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente con el subdirector del plantel educativo en mención, el C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García y el encausado Jairo López Montoya, quien por medio de un escrito (anexado al acta) de fecha 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente al buscar atender las necesidades del plantel pues solicitó al asesor que continuara al día siguiente, para que la escuela pudiera quedar en óptimas condiciones para recibir al turno vespertino, y textualmente narra que el mencionado intendente C. Jairo López Montoya, hizo lo siguiente: "se acercó a mí en forma amenazante e intimidante y me comenzó a gritar ¿Por qué suspendía el curso? – yo le expliqué de la necesidad de entregar la escuela limpia para el turno vespertino, y le pedí que no me estuviera gritando. En este escrito, el subdirector C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García, también menciona que el C. Jairo López Montoya le siguió gritando y amenazándolo con que lo iba a denunciar, se encontraban afuera de las oficinas de Coordinación Académica y Trabajo Social del Plantel, frente el personal administrativo y docente, y los alumnos que en ese momento se encontraban cambiando de aula, que, al percatarse de la situación se asustaron y se acomidieron a hacer el aseo para que no hubiera problemas. Por lo que el personal de intendencia no realizo el aseo, a pesar de las indicaciones de su jefe inmediato;** para acreditar los hechos denunciados, la Mtra. María Elena Arévalo González, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148", consecuentemente, no desempeñando sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; toda vez que como se desprende de actuaciones de la denunciante, Mtra. María Elena Arévalo González, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148, acreditó parcialmente las imputaciones denunciadas en contra del encausado, mediante el contenido del Acta Administrativa de fecha 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en la que intervinieron los testigos de cargo, **Sergio Antonia Ansaldo García,** quien previa protesta de ley y haber quedado debidamente identificada manifestó:

"...el día jueves 22 de febrero de 2018, alrededor de las 10:30 hrs, me enteré a través de la coordinadora de Actividades Académicas, C. Dra. María aurora Hernández García, de que el 'personal de intendencia, el C. Jairo López Montoya y e3l C. Víctor Hugo Zenteno Murguía, fueron comisionados a asistir a un curso en nuestro Centro Escolar, impartido por personal de la Dirección de Secundaria de la Secretaría de Educación Jalisco, al cual no hubo la asistencia esperada, solo se encontraban presentes los auxiliares de servicio de esta institución. El curso inició a las 9:00 horas, y siendo las 13:00 horas; observé que el personal de intendencia se encontraba platicando en la cancha de la escuela, motivo por el cual pregunté al asesor en cargado de la capacitación, si era posible

*continuar el curso al día siguiente, debido a que la escuela requería que se hiciera la limpieza para recibir al turno vespertino en óptimas condiciones, el asesor aceptó de la mejor manera, comprendiendo las necesidades del plantel, además de que el curso estaba destinado para ocurrir en dos días , y no habían asistido todos los convocados. Posteriormente, me encontraba en la Coordinación de Actividades Académicas con la Mtra. María Aurora Hernández García, cuando se acercó el C. Jairo López Montoya pegando de gritos e indignado porque el asesor aceptó continuar el curso al día siguiente. Yo le expliqué de manera tranquila las necesidades del plantel, y le solicité que no me gritara, sin embargo, el C. Jairo López Montoya continúo gritando y acercándoseme de manera intimidatoria, manoteando y señalándome con la mano, diciéndome que me iba a denunciar porque había entrado tarde y por haber suspendido el curso; generando de esta amanera un ambiente hostil y violento, debido a que, al escuchar los gritos, los alumnos y maestros se acercaron a ver qué pasaba. Finalmente, los intendentes no acataron la indicación, a pesar de que el curso fue suspendido".*_____

y **la segunda señaló**: "*El día 22 de febrero, entre las 8:00 y las 8:30 horas, se presenta a la Secundaria Técnica 148 un asesor enviado por la Secretaría de Educación Pública, para impartir a los compañeros de intendencia en un curso para el servicio y mejoramiento de la institución. No existía información previa al respecto, motivo por el cual se llamó al Director de Secundaria Técnica, donde se firmó que nuestro plantel educativo era sede para esta capacitación. Se informó vía telefónica a la Directora, pues se encontraba incapacitada, y se dio la autorización para que se realizara el curso con los compañeros intendentes del turno matutino. Se precedió a hacerles una comisión que firmé por ausencia de la directora y se les asignó la sala anexa a la Dirección para llevar a cabo el curso. Estuvieron trabajando ahí toda la mañana. Siendo aproximadamente las 10:30 horas, llegó el Subdirector del plantel, el C. Sergio Antonio Ansaldo García, y le informé de dicho curso, al término de la jornada escolar, aproximadamente 13:30 horas, estando en mi oficina, me percato de que había un intercambio de opiniones con voces alteradas, y el C. Jairo López Montoya me solicitó que me acercara porque le estaban reclamando al subdirector por qué habían suspendido el curso, cuando ellos tenían una comisión. El compañero manoteaba, se encontraba alterado y le reclamaba con respecto a su horario. Intervine para pedirles que se tranquilizaran, aclarando que el curso no debía suspenderse porque teníamos indicaciones de la SEJ de que fuera llevado a cabo en el plantel los días 22 y 23 de febrero, aunque no llegaran los compañeros de otras escuelas. Aclaré que al día siguiente habría curso y asistirían los compañeros del turno vespertino y de otros planteles escolares. Me di cuenta de que los intendentes no realizaron sus aseos, y algunos alumnos apoyaron al Subdirector y a la Coordinación a dejar medianamente aseado para recibir al turno vespertino. Al día siguiente, 23 de febrero de 2018, se inició el curso a las 8:00 horas, en el laboratorio, con los materiales proporcionados por el capacitador y la escuela. Para acreditar lo anterior, se aportan las siguientes pruebas: Acta Circunstanciada con fecha del 13 de octubre de 2017. Informe de hechos con fecha 26 de enero de 2018. Acta Circunstanciada con fecha 01 de marzo de 2018. Informe de hechos con fecha del 02 de marzo de 2018".* _____

Circunstancias que quedaron debidamente ratificadas en la diligencia de fecha 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho (fojas 32 a 80), elementos de convicción que surten valor probatorio de documentales y testimoniales, respectivamente, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 795, 804, 813, 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del artículo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

Más aún, se establece que le beneficia parcialmente al servidor público encausado, Jairo López Montoya, sus argumentos de defensa vertidos en la audiencia celebrada el día 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por su conducto, toda vez en cuanto a las pruebas ofertadas por el encausado marcadas con los números 1 uno, 2 dos, 3 tres y 6 seis, las mismas resultan ser apreciaciones meramente personales, por lo que esta Autoridad tiene a bien no otorgarle ningún valor a su dicho. Respecto a los elementos de prueba que aportó relativos a las **Documentales marcadas con los números 4 cuatro y 5 cinco consistente en las** copias simples de las actas circunstanciadas de fecha 14 catorce de marzo del año 2018 dos mil dieciocho así como la de fecha 06 seis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete; mismas documentales que no se le otorga ningún valor probatorio pleno, en virtud de haberlas ofertado en copias simples y al no solicitar el cotejo y compulsa con los originales, las mismas no pudieron ser perfeccionadas con los originales, por lo anterior no es posible presumir su conocimiento ya que no es susceptible de producir convicción de su veracidad, dada la facilidad de su confección por medio de la tecnología, aunado al hecho de que al tratarse de copias simples carecen de cualquier valor probatorio, robustece lo anterior; el criterio jurisprudencial que reza:

> ***"DOCUMENTOS OFRECIDOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE".*** *No se puede otorgar valor probatorio aun cuando no hayan sido objetadas en cuanto a su autenticidad, las copias simples de un documento, pues al no tratarse de una copia certificada, no es posible presumir su conocimiento, pues dichas probanzas por si solas, y dada su naturaleza, no son susceptibles de producir convicción plena sobre la veracidad de su contenido, por la facilidad con la que se pueden confeccionar, por ello, es menester adminicularlas con algún otro medio que robustezca su fuerza probatoria, razón por la que sólo tienen el carácter de indicio al no haber sido perfeccionadas.*
> *TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.*
> *Amparo directo 717/92. Comisión de Contratos de la Sección Cuarenta del S: T:P: R:M: , S.C. 3 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario: Angel Torres Zamarrón.*
> *Amparo en revisión 27/93. Arix, S.A. de C. V. 28 de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario Angel Torres Zamarrón.*
> *Amparo directo 594/94. Fidel Hoyos Hoyos y otros. 16 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Cerdán Lira. Secretario: Raúl Fernández Castillo.*
> *Amparo directo 34/96. Servicios programados de Seguridad, S.A. de C.V. 27 de marzo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente Enrique Cerdán Lira. Secretario: Raúl Fernández Castillo.*
>
> *La que puede ser consultada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Época Novena, Tomo III, mayo de 1996, Página 510.*_____

En lo que respecta a la prueba marcada con el número 8.- Respecto de la testimonial en vía de interrogatorio verbal y directa, a cargo de los CC. [redacted] ofertada por el encausado; testimonios que no le rinde beneficio, en virtud de que los mismos únicamente realizan aseveraciones meramente personales y no establecen con precisión las

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

circunstancias de modo tiempo y lugar de como surgieron los hechos de los cuales ellas fungen como testigos. _____

Por lo anterior, al haber quedado parcialmente acreditado que el servidor público, **Jairo López Montoya, desobedeció sin justificación alguna, las ordenes que recibió de su superior jerárquico, la Mtra. María Elena Arévalo González, Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148, CCT. 14DST0157L, toda vez éste trabajador, tiene antecedentes de violencia e incumplimiento de las actividades propias de su cargo, y reincide en actitudes de intimidación, indicaciones que consistieron: 1.- atender las necesidades del plantel, para que le escuela pudiera quedar en óptimas condiciones para recibir el turno vespertino, solicitado por la C. María Elena Arévalo González, Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148, toda vez, que el día 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente con el subdirector del plantel educativo en mención, el C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García y el encausado Jairo López Montoya, quien por medio de un escrito (anexado al acta) de fecha 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente al buscar atender las necesidades del plantel pues solicitó al asesor que continuara al día siguiente, para que la escuela pudiera quedar en óptimas condiciones para recibir al turno vespertino, y textualmente narra que el mencionado intendente C. Jairo López Montoya, hizo lo siguiente: "se acercó a mí en forma amenazante e intimidante y me comenzó a gritar ¿Por qué suspendía el curso? – yo le expliqué de la necesidad de entregar la escuela limpia para el turno vespertino, y le pedí que no me estuviera gritando. En este escrito, el subdirector C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García, también menciona que el C. Jairo López Montoya le siguió gritando y amenazándolo con que lo iba a denunciar, se encontraban afuera de las oficinas de Coordinación Académica y Trabajo Social del Plantel, frente el personal administrativo y docente, y los alumnos que en ese momento se encontraban cambiando de aula, que, al percatarse de la situación se asustaron y se acomidieron a hacer el aseo para que no hubiera problemas. Por lo que el personal de intendencia no realizo el aseo, a pesar de las indicaciones de su jefe inmediato.** _____

En virtud de que el encausado desvirtuó parcialmente las imputaciones realizadas en su contra con las manifestaciones contenidas en la audiencia de fecha 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, robusteciendo con la documental marcada con el número 7, en virtud de que acredita que, si cumple parcialmente con las labores inherentes a su nombramiento como Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel, ya que en los mismos obran las firmas del Subdirector las cuales se manifiesta que es el consentimiento de que el C. Jairo López Montoya si cumple parcialmente con las labores encomendadas por su superior jerárquico, lo anterior de conformidad a los establecido por los artículos 18, 25 fracción I de la antes citada, artículo que es del tenor literal siguiente:

> ***Artículo 25**.- Es deber de los titulares de las entidades públicas imponer, en sus respectivos casos, a los servidores públicos las sanciones a que se hagan acreedores por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, pudiendo consistir en:*
>
> *...*
>
> *II. Suspensión hasta por treinta días en el empleo, cargo o comisión ...*

Así mismo y con fundamento en los artículos 25, 26 fracción VII, 55 fracción, III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado

de Jalisco y sus Municipios, artículo este último que es del tenor literal siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:
I.- Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III.- Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo.

... XV.- Observar respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

Así las cosas, al haber quedado parcialmente demostrado que el servidor público, **Jairo López Montoya,** con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18 y 55 en sus fracción I, III y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que el encausado **desobedeció sin justificación alguna, las ordenes que recibió de su superior jerárquico, la Mtra. María Elena Arévalo González, Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148, CCT. 14DST0157L, toda vez éste trabajador, tiene antecedentes de violencia e incumplimiento de las actividades propias de su cargo, y reincide en actitudes de intimidación, indicaciones que consistieron: 1.- atender las necesidades del plantel, para que le escuela pudiera quedar en óptimas condiciones para recibir el turno vespertino, solicitado por la C. María Elena Arévalo González, Directora de la Escuela Secundaria Técnica 148, toda vez, que el día 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente con el subdirector del plantel educativo en mención, el C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García y el encausado Jairo López Montoya, quien por medio de un escrito (anexado al acta) de fecha 02 de marzo del año 2018, al llevarse a cabo un curso de capacitación para intendencia, ocurrió un incidente al buscar atender las necesidades del plantel pues solicitó al asesor que continuara al día siguiente, para que la escuela pudiera quedar en óptimas condiciones para recibir al turno vespertino, y textualmente narra que el mencionado intendente C. Jairo López Montoya, hizo lo siguiente: "se acercó a mí en forma amenazante e intimidante y me comenzó a gritar ¿Por qué suspendía el curso? – yo le expliqué de la necesidad de entregar la escuela limpia para el turno vespertino, y le pedí que no me estuviera gritando. En este escrito, el subdirector C. Dr. Sergio Antonio Ansaldo García, también menciona que el C. Jairo López Montoya le siguió gritando y amenazándolo con que lo iba a denunciar, se encontraban afuera de las oficinas de Coordinación Académica y Trabajo Social del Plantel, frente el personal administrativo y docente, y los alumnos que en ese momento se encontraban cambiando de aula, que, al percatarse de la situación se asustaron y se acomidieron a hacer el aseo para que no hubiera problemas. Por lo que el personal de intendencia no realizo el aseo, a pesar de las indicaciones de su jefe inmediato. _____**

No menos cierto es que el encausado acredito parcialmente con la documental marcada con el número 7, las imputaciones realizadas en su contra, ya que robustece su dicho en relación a los hechos que se le imputan, es decir, acredita que si cumple parcialmente con las actividades inherentes a su nombramiento de Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel, así mismo y con fundamento en los artículos, 25 fracción II, 26 fracción VII y 55 fracción I, III y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

de Jalisco y sus Municipios. Tomando en cuenta que la falta cometida por el servidor público encausado, **Jairo López Montoya,** no se considera grave, ya que acredito parcialmente las imputaciones; así mismo se establece que **si bien no es reincidente en este tipo de conducta, que su ingreso fue el** [redacted] que la última percepción quincenal de sueldo neto es de $4,527.27 (cuatro mil quinientos veintisiete pesos 27/100); que los medios de ejecución los realizó por sí mismo, así mismo logró desvirtuar parcialmente las imputaciones hechas en su contra. Por lo anterior, resulta procedente decretar una **SUSPENSIÓN DE 15 QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO al servidor público Jairo López Montoya,** con filiación [redacted] clave presupuestal número 071407S0181200.0300018, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 148 turno matutino, CCT. 14DST0157L, con nombramiento de Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel; apercibido que, en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando. _____

_____**P R O P O S I C I O N E S.**_____

PRIMERA. Se decreta **SUSPENSIÓN DE 15 QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO al servidor público Jairo López Montoya,** con filiación [redacted] clave presupuestal número 071407S0181200.0300018, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 148 turno matutino, CCT. 14DST0157L, con nombramiento de Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel; apercibido que, en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III tercer considerando de la presente resolución. _____

SEGUNDA. Notifíquese legalmente al **C. Jairo López Montoya,** haciéndole de su conocimiento que, para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 106 fracción V de la ley antes invocada. _____

TERCERA. - Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma el **L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ,** Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Testigo de Asistencia.
Lic. Celia Medina Jiménez

Testigo de Asistencia.
Lic. Eduardo Alvarado Ortíz

LEGS/MARD/CAZL*.